

## CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y COMODATO

En la ciudad de Valle Viejo a los ---- días del mes de ----- de dos mil----, entre UNET S.A. (ULTRANET), por una parte, y en adelante "LA EMPRESA" y por la otra parte, el Sr/a: ----- DNI N° -----, con domicilio en -----, B° ----- de la ciudad de -----en adelante "EL CLIENTE" celebran el presente Contrato de Provisión del Servicio de Internet y Comodato de módulo de instalación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** Las siguientes condiciones regularán expresamente las relaciones surgidas entre LA EMPRESA y el CLIENTE anulando cualquier acuerdo previo que pudiera existir entre las partes. A los efectos del presente contrato, CLIENTE es aquella persona física o jurídica que contrata con LA EMPRESA la utilización de los servicios de internet. El uso del servicio por primera vez, por parte del CLIENTE, supone la aceptación de las presentes condiciones. LA EMPRESA podrá modificar en cualquier momento las presentes condiciones, como asimismo los precios, condiciones comerciales de contratación, prestaciones incluidas en los productos o servicios contratados, modalidad de prestación de los mismos, planes y abonos vigentes y en general cualquier contenido de esta contratación, bastando para ello la publicación en la factura de pago y/o en los medios masivos de comunicación. En caso de desacuerdo con dichas modificaciones, el CLIENTE podrá declarar resuelta la relación desde la fecha en que debían comenzar a regir las modificaciones, sin cargo alguno ni para PROVEEDOR ni para el CLIENTE, preservando de esta manera la condición de Consumidor - Usuario. En caso de optar por esto último el CLIENTE deberá tener cancelado el pago de instalación por el servicio contratado.

**SEGUNDA:** La condición de CLIENTE es personal e intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin el expreso consentimiento de LA EMPRESA. El CLIENTE tiene derecho a revocar la presente operación comercial (por adquisición de cosas y/o prestación de servicios) durante el plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que se entregue la cosa o se celebre contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada. El CLIENTE comunicará fehacientemente dicha revocación a LA EMPRESA y pondrá la cosa a su disposición. Los gastos de devolución son por cuenta de la EMPRESA. Para ejercer el derecho de revocación el CLIENTE deberá poner la cosa a disposición de LA EMPRESA sin haberla usado y manteniéndola en el mismo estado en que la recibió, debiendo restituir el proveedor al consumidor los importes recibidos. (Texto ordenado según Resolución Secretaría de Industria Comercio y Minería, Presidencia de la Nación N° 906/1998).

La mera suscripción al servicio por los medios habilitados a tales efectos no genera obligación alguna para la empresa. No obstante, cabe destacar que al momento de la suscripción, podrían existir promociones temporales que, una vez vencido el plazo establecido, implicarán costos adicionales para el CLIENTE. La información detallada sobre posibles promociones y sus condiciones será proporcionada durante el proceso de suscripción, y la aceptación de dichas promociones estará sujeta a la aceptación expresa del CLIENTE.

Adicionalmente, el cuadro tarifario aplicable al servicio contratado puede variar al momento de la finalización del periodo de promoción. LA EMPRESA se reserva el derecho de ajustar las tarifas de acuerdo con las condiciones comerciales y económicas vigentes, notificando previamente al CLIENTE sobre cualquier cambio en los costos asociados al servicio.

**TERCERA:** "LA EMPRESA" confiere en comodato de uso al CLIENTE y esta acepta, una MODEM en función del servicio mensual contratado. Dicho equipo es propiedad exclusiva de LA EMPRESA y la entrega en préstamo de uso es gratuita. En caso de rescisión del presente contrato, como la baja del servicio por falta de pago, deberá ser restituida de forma inmediata, en buen estado de uso y conservación, sin necesidad de requerimiento formal y/o interpelación. En caso de incumplimiento incurrirá EL CLIENTE en Retención Indevida, Art. 173, inc 2' del CPA.- Asimismo en caso de destrucción, pérdida y/o cualquier otra eventualidad que responda a hechos de tercero o caso fortuito, no libera a EL CLIENTE de responsabilidad y en su caso deberá abonar el valor de mercado de dichos elementos.-

**CUARTA:** El MODEM se entrega como se encuentra, en buen estado de conservación y funcionamiento, que el CLIENTE declara conocer y aceptar, por haberlo así verificado. El comodatario podrá utilizarla exclusivamente para la recepción del servicio de Internet, en el domicilio fijado supra. Esta será emplazada por personal de LA EMPRESA y no podrá ser trasladado fuera del lugar de instalación, salvo conformidad de LA EMPRESA.

**QUINTA:** Los servicios de mantenimiento periódico, como todas las reparaciones, incluidas las útiles, necesarias y urgentes, serán realizados únicamente por el Servicio de Mantenimiento de LA EMPRESA, y a cargo de la misma. El comodatario se obliga a permitir el acceso en caso necesario, para que el Servicio pueda realizar el mantenimiento cuando fuere menester. En caso de ser necesario el traslado de la maquinaria para su reparación, será por cuenta y riesgo de LA EMPRESA.

**SEXTA:** El Comodatario asume el riesgo por los daños que pudieran causarse por y con el MÓDULO DE INSTALACION (modem y cableado de instalación), a sus cosas, dependientes, terceros y cosas de terceros, eximiendo de toda responsabilidad a LA EMPRESA, hasta la restitución de la maquinaria. El cableado de bajada no podrá superar los 80 metros desde el NAP de acceso hasta el domicilio del

comodatario.

**SEPTIMA:** LA EMPRESA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato con o sin expresión de causa, no generándose para la otra, indemnización o resarcimiento de cualquier naturaleza. En casos de que El CLIENTE opta por la rescisión y a los fines de preservar el derecho como consumidor - usuario, deberá comunicar por medio fehaciente a la otra parte su decisión, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes. Asimismo deberá acreditar haber abonado el monto total de la instalación y no tener deuda por abono mensual. En caso de que El Cliente comunique su decisión de rescindir el contrato antes de los 12(doce) meses de realizada la conexión, deberá tener cancelado con antelación dicho periodo mínimo de conexión. La baja de servicio por cualquier motivo se puede dar mediante los medios tecnológicos otorgados por la EMPRESA, o por el mismo medio en que fue contratado el servicio. No obstante, por tratarse de un servicio de pago por adelantado, el mes durante el cual se solicite la baja definitiva será facturado en su totalidad. Asimismo, en caso de que la baja se hubiera solicitado con posterioridad al cierre de facturación, es posible que se facture al cliente el mes siguiente, en el que se dará la baja técnica del servicio. Si posee un MODEM en comodato, el mismo deberá ser puesto a disposición de la empresa, una vez dada la baja del servicio. Al existir en el presente contrato un servicio con una condición de permanencia mínima con valor subsidiado de instalación, el CLIENTE deberá pagar un cargo para la rescisión anticipada, el cual se encuentra detallado en formulario anexo al mismo. Se Garantiza de esta manera el equilibrio contractual y los derechos de ambas partes frente a las particulares circunstancias externas. LA EMPRESA puede cancelar el servicio del cliente por causas técnicas o si considera que el servicio no cumple con los requerimientos técnicos, ya sea por obstrucciones en la señal, interferencias, etc., sin que dicha resolución le ocasione cargo alguno a LA EMPRESA. La EMPRESA podrá reglamentar el sistema de baja del servicio para asegurarse la devolución de los equipos otorgados en Comodato.

**OCTAVA:** EL costo de Instalación destinado a la provisión del servicio de INTERNET se fija en función del abono mensual al cual adhiera EL CLIENTE, el cual será amortizado en cuotas iguales y consecutivas de \_\_\_\_\_, abonados de la siguiente forma: 1º cuota al momento de la instalación y puesta en funcionamiento del servicio y las cuotas 2º , 3º, 4º y 5º serán abonadas de forma conjunta con el abono mensual por el servicio de Internet.-

**NOVENA:** EL CLIENTE contrata el ABONO, POR EL MONTO MENSUAL DE PESOS..... Previa notificación al CLIENTE, el valor del servicio mensual podrá modificarse a los fines de la justa y equitativa recomposición contractual, en función de los costos de producción de los servicios prestados. Se deja expresa constancia que esta pauta de recomposición contractual resulta adecuada al presente, en virtud de ser el principal componente del producto adquirido y guardando relación directa con las circunstancias objetivas y subjetivas del contrato.-

**DECIMA:** EL SERVICIO CONTRATADO otorga acceso a internet prestado a través de fibra óptica con velocidad asimétrica de subida y bajada de datos de los Megas. El servicio "FTTH" es exclusivo para uso personal y no comercial. El mismo cuenta con las siguientes características:DOWNSTREAM: Hasta\_\_\_/UPSTREAM hasta .La EMPRESA establece una cuota de transferencia de datos mensual de 350GB. La utilización del servicio por encima de esta cuota es considerada excesiva y una violación a la política de uso aceptable. En caso de superar dicha cuota, La EMPRESA se reserva el derecho a bajar la velocidad del servicio a 6Mbps hasta la finalización del mes en el cual se superó la cuota, como así también tomar cualquier otra acción que considere necesaria. Para el ejercicio de este derecho, LA EMPRESA tendrá en cuenta exclusivamente las condiciones de la red y la cantidad de datos transferidos por el cliente sin considerar de ninguna manera actividades en línea, protocolos, aplicaciones o contenidos específicos. El CLIENTE tendrá derecho a la utilización de los servicios estrictamente contratados, responsabilizándose del contenido de la información que se transfiera a través de la misma. Está estrictamente prohibido y es de absoluta responsabilidad del cliente la carga y descarga de archivos con derecho de autor (música, mp3, video, etc., p2p). Asimismo si por dicho tráfico se realizan descargas y subidas de material protegido por regulaciones vigentes que pongan en peligro la indemnidad de la red (Vr. Virus, ataques cibernéticos, etc.) la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones necesarias para protección de sus instalaciones con el alcance establecido en la cláusula décimo segunda. LA EMPRESA se reserva el derecho de ampliar o mejorar los servicios prestados, sin necesidad de comunicación previa. En las mismas condiciones tendrá derecho a comunicar a los clientes, toda la información relacionada con el servicio (cambios de precios, promociones, concursos y nuevos servicios, funcionamiento del servicio, novedades de todo tipo, etc.) y toda la información de carácter general relacionada con el servicio que presta.

**DECIMO PRIMERA:** En caso de la falta de pago del abono mensual correspondiente, la empresa a partir del QUINTO DIA HABIL desde el vencimiento mensual, procederá al bloqueo del servicio hasta su regularización. En caso de transcurrir un periodo superior a 60 días desde el bloqueo del servicio, sin que se regularice dicha situación, se procederá a dar de baja el servicio y se procederá al inmediato retiro de la maquinaria hasta su regularización, con un recargo de PESOS DOSCIENTOS (\$

200,00) en concepto de reconexión. La suspensión y/o baja del servicio no libera al CLIENTE de su obligación de pago del total de los abonos que corresponden al período contratado, incluyendo además los abonos impagos, intereses y gastos, incluso de abogado y costas judiciales en su caso.

**DECIMO SEGUNDA:** EL CLIENTE deberá abstenerse de realizar cualquier acción que perjudique a LA EMPRESA, los sistemas, equipos, redes, etc. Dentro de ello se considera acciones perjudiciales acceso indebido o fraudulento a redes, envío de correo comerciales no solicitados, falsificación de identidad y/o practicas semejantes en violación a la legislación vigente, especialmente que atente contra la moral, buenas costumbres y que eventualmente afecte y/o restrinja derechos de terceros. En caso de verificarse dicha conducta LA EMPRESA podrá suspender el servicio y/o en su caso rescindir el presente contrato.-

**DECIMO TERCERA:** Para cualquier divergencia que pudiere surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Rioja, con renuncia de todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, y dejando constituidos a estos efectos, los domicilios ut-supra mencionados. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.